

LEY 1932 - Decreto 2831/1959
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL - TRANSFIERESE UN TERRENO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase el Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir al dominio, a favor de la Municipalidad de la Capital, de una fracción de terreno -parte de mayor extensión- de propiedad del Estado Provincial, que mide: 59,40 m en su costado Este de Sud a Norte, desde aquí al Oeste o sea en su costado Norte 7,50 m, girando al Sud, o sea su costado Oeste 62,30 m y de Este a Oeste o sea su costado Sud 5,70 m ubicado en el Cuartel 5º de esta Ciudad Capital y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch; Sud, Calle pública; Este, Fraccionamiento propiedad del Doctor Ricardo Diego Bosch; al Oeste, mas terrenos de propiedad del Estado Provincial; para habilitar una calle pública.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:31:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa